



Resolución Administrativa N° 194 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 12 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 025-2025-DIRESA/HRA"AMLL"A-DO, de fecha 10 de marzo del 2025, Solicitud del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, de fecha 26 de febrero del 2025, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, **los derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que; son derechos de los servidores públicos de carrera; (...), *e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Sin embargo, mediante la **Ley N° 32199** ha sido modificado el **literal e) del artículo 24** del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el que, señala. Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...),

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de febrero del 2025, el servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 02 meses, contados desde el día 01 de marzo del 2025 hasta el 30 de abril del 2025, sustentado su pretensión en razones estrictamente particulares, **el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;**

Que, mediante Informe N° 025-2025-DIRESA/HRA"AMLL"A-DO, de fecha 10 de marzo del 2025, la jefa del Departamento de Odontoestomatología remite informe de autorización de



Resolución Administrativa N° 194 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 12 MAR 2025

licencia sin goce de haber del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, por el periodo de 02 meses, contados a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizado, se reanuda la ejecución de las obligaciones a carga de ambas partes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del servidor **Miguel Ángel Anchayhua Espinoza**, por el periodo de **02 meses, contados a partir del 01 de marzo del 2025 al 30 de abril del 2025**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Departamento de Odontoestomatología, Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.